



Sala de Regidores



Gobierno de Guadalajara

10:29 hrs
02 JUN. 2025 Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
Sin anexo
y en digital

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES**

La que suscribe **Luz María Alatorre Maldonado**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; se somete a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de decreto con turno a comisión**, que tiene por objeto gestionar la firma de convenio de colaboración con la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), con el objetivo del desarrollo de un diagnóstico del contexto institucional y de la política cultural municipal con estándares internacionales y el desarrollo de políticas, estrategias y programas en favor de la garantía de los derechos culturales de quienes viven o transitan en el municipio de Guadalajara, por lo que me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo noveno, establece el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales.

III.- La Ley General de Derechos Culturales de México, en su artículo 5 establece que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.



La Ciudad que te cuida



IV.- Los gobiernos locales deben reconocer que los derechos culturales forman parte indisoluble de los derechos humanos, tomando como referencia la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001). En tal sentido, se ratifica que la libertad cultural de los individuos y las comunidades resulta condición esencial de la democracia.

V.- A fin de cumplir con el mandato constitucional, el Ayuntamiento de Guadalajara anteriormente ha acudido a diferentes organismos internacionales para acceder a asesoría especializada y desarrollar proyectos relevantes para el desarrollo cultural de la ciudad. Por ejemplo en 2021, con la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), se firmó la carta de adhesión de la ciudad a la Red de Gobiernos Locales del programa de cooperación IberCultura Viva, lo que permitió la creación del programa Puntos de Cultura para el fortalecimiento de las organizaciones culturales comunitarias. En el mismo año el Ayuntamiento de Guadalajara firma el memorándum de entendimiento con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relacionado con el nombramiento de Guadalajara como Capital Mundial del Libro y luego, en 2022, un convenio de cooperación técnica para recibir asesoría en materia de turismo cultural y fortalecimiento de la industria editorial local.

VI.- Con un enfoque de derechos humanos y conforme al eje de desarrollo "Guadalajara construyendo comunidad" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, la administración busca fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de la población del municipio, principalmente de los derechos a la educación, salud, cultura y vivienda.

Para los efectos de la presente iniciativa se pone a consideración el contenido del siguiente proyecto de convenio de colaboración:

*EN GUADALAJARA, JALISCO A _____
_____COMPARECEN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN
ESTE ACTO POR LA LICENCIADA VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL
RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE*



CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL EMILIA SAIZ CARRANCEDO Y POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO PERE BALLESTER MILLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CGLU"; Y QUÉ AL REFERIRSE A AMBAS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo noveno, establece el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales.*
- b) *La Ley General de Derechos Culturales de México, en su artículo 5 establece que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.*
- c) *Conforme al eje de desarrollo "Guadalajara construyendo comunidad" del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, la administración busca fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de la población del municipio, principalmente de los derechos a la educación, salud, cultura y vivienda.*
- d) *CGLU es la asociación mundial de ciudades con más miembros y con mayor capacidad de influencia frente a las Naciones Unidas, y es una plataforma que permite a los gobiernos locales adherentes aprender, cooperar y promover políticas y programas sobre el papel de la cultura en el desarrollo sostenible, con el fin de generar las acciones necesarias para proteger, promover y difundir la diversidad cultural. CGLU tiene desde 2004 un programa cultural importante, basado en la Agenda 21 de la cultura y la declaración de "La cultura es el cuarto pilar del desarrollo sostenible" (aprobada en México en 2010). Desde su aprobación en el mes de marzo de 2015, CGLU utiliza el documento "Cultura 21 Acciones" como guía mundial sobre "cultura en las ciudades sostenibles" y está actualmente desarrollando su actualización, el documento "Cultura 21 plus".*



DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su presidenta municipal y síndico municipal que:

- a) Está investido de personalidad jurídica y cuentan con patrimonio propio de conformidad con lo estipulado en la fracción dos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La presidenta municipal de Guadalajara, la licenciada Verónica Delgadillo García, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en la fracción XIV del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 30 fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- c) El síndico municipal de Guadalajara, el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez, conforme a la fracción II del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 167 fracción V, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- d) Señala como domicilio legal para todo lo relativo al presente convenio, el mercado con el número 400 de la avenida Miguel Hidalgo y Costilla, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. Declara la "CGLU", por conducto de su secretaria general y su director administrativo que:

- a) Señala como domicilio legal el mercado con el número 15 de la calle Avinyó, código postal 08002, en Barcelona, España. y para todo lo relativo al presente convenio, como medio de comunicación, recepción



Sala de
Regidores

de notificaciones administrativas y/o judiciales, intercambio de archivos digitales, etc., a través de su director administrativo y/o por medio del enlace descrito en la cláusula correspondiente, teniendo por recibida la comunicación, de manera fehaciente al día siguiente a la fecha de envío-recepción de la comunicación electrónica.

TERCERA. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la formalización del presente Convenio.
- b) Manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento; declarando su voluntad para suscribir y comprometerse en el desarrollo de las acciones establecidas en el presente Convenio.

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para la cooperación y asistencia, a efecto de que "CGLU" desarrolle el LABORATORIO-TALLER CULTURA 21 PLUS; propiciando herramientas para diseñar y mejorar políticas y programas culturales a partir de un diagnóstico del ámbito municipal, producto del laboratorio-taller, bajo estándares internacionales; fomentando así la participación activa y contribución a la cultura para todas las personas (ver anexo 1: nota conceptual del laboratorio-taller).

SEGUNDA. DE LAS APORTACIONES. "EL MUNICIPIO" dispone de presupuesto para el efecto de cubrir los gastos originados por la realización del Laboratorio-Taller Cultura 21 Plus, la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M.N. 00/100) del presupuesto asignado a la Dirección Municipal de Cultura, ejercicio 2025, partida 492 Transferencias para organismos internacionales, dentro del capítulo 4900 ("transferencias al exterior").

TERCERA. DEL DESTINO DE LA APORTACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la aportación que se realice por virtud del presente Convenio será ejercida por "CGLU" y aportada a "EL MUNICIPIO", únicamente con la finalidad de cubrir los gastos que se deriven de la impartición del Taller Cultura 21 Plus (ver anexo 2: presupuesto).



CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento de la entrega de la aportación, "EL MUNICIPIO" entregará a "CGLU" en una sola exhibición la cantidad referida en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta:

Titular: Organización Mundial Ciudades y Gobiernos Locales

Cuenta: ES83 2100 3000 1522 0172 5456

SWIFT: CAIXESBBXXX

Institución bancaria: CaixaBank

"LAS PARTES" convienen en que el recurso será entregado a "CGLU" hasta en cuanto emita el respectivo diagnóstico, el cual no podrá exceder de dos meses posteriores a la realización del Taller Cultura 21 Plus.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

- a) *Acoger el Taller Cultura 21 Plus en un espacio gestionado por "EL MUNICIPIO".*
- b) *Realizar la aportación a "CGLU" que corresponda para cubrir los gastos que deriven de la impartición del Taller Cultura 21 Plus.*
- c) *Proporcionar equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo adecuado del Taller Cultura 21 Plus.*
- d) *Recibir el diagnóstico que para tal efecto emita "CGLU" a más tardar en los dos meses posteriores a la realización del Taller Cultura 21 Plus, y aportar por escrito todos los comentarios que sean pertinentes.*

Por su parte, "CGLU" se compromete a realizar lo siguiente:

- a) *Impartir el Laboratorio-Taller Cultura 21 Plus.*
- b) *Entregar a "EL MUNICIPIO" el correspondiente recibo de pago, previamente a los recursos otorgados.*
- c) *Elaborar un diagnóstico que contenga diseño de políticas y programas culturales de evaluación para su implementación, el cual no podrá exceder de dos meses posteriores a la realización del Laboratorio-Taller Cultura 21 Plus (en versión borrador) y tres meses posteriores a la realización (en su versión final).*



SEXTA. DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" designan en este acto a sus enlaces, quienes serán responsables de dar seguimiento al objeto del contrato y acciones que se derivan del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Por "EL MUNICIPIO", la Jefa de la Unidad de Gestión del Ecosistema Cultural de la Dirección Municipal de Cultura, Luisa Beatriz Velázquez Santiago, o quien en su momento le sustituya, con dirección en la calle Pino Suárez número 254, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México y correo electrónico lbvelasquez@guadalajara.gob.mx.
- b) POR "CGLU", el coordinador de la comisión de cultura de CGLU, Jordi Pascual, o quien en su momento le sustituya, con domicilio en calle Avinyó, número 15, código postal 08002, en Barcelona, España y correo electrónico j.pascual@uclg.org.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su suscripción y concluirá el quince de diciembre de dos mil veinticinco, subsistiendo en todo caso los efectos jurídicos que pudieren generarse a partir de las obligaciones y compromisos asumidos.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen que toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente convenio, será pública; lo anterior, sin perjuicio de los elementos que sean clasificados como reservados o confidenciales.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado para la realización de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios; y, por tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento jurídico, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan; las modificaciones deberán suscribirse por "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio y entrarán en vigor al momento de su firma.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Por el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- d) Por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

Para estos efectos, la parte interesada notificará por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se dará por terminado. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, privilegiando en todo momento la cooperación y coordinación interinstitucional, no obstante, en caso de subsistir, acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes en la zona metropolitana de Guadalajara, el Estado de Jalisco, México, aplicándose para los efectos de notificaciones y emplazamientos, la dirección electrónica señalada en la cláusula sexta.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, lo firman de conformidad en dos tantos originales.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "CGLU"

Con fundamento en el artículo 92, numeral I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, refiero las repercusiones que deriven en el momento de la asignación presupuestal para llevar a cabo la finalidad de la presente iniciativa.



Jurídicas: Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

Presupuestales: Las relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

Laborales: No existen repercusiones en este ámbito.

Sociales: Se prevén las siguientes repercusiones sociales favorables con la celebración del referido convenio:

- a) La obtención de un diagnóstico actualizado con estándares internacionales sobre el estado de las políticas y programas culturales municipales, realizado de manera participativa desde la mirada de diversas comunidades, con la participación de servidores públicos, agentes culturales, representantes del sector privado y de la academia, así como especialistas internacionales;
- b) Una imagen favorable del municipio a nivel local, nacional e internacional por su liderazgo como ciudad que prioriza la garantía de los derechos culturales al ser una de las primeras ciudades del mundo en aplicar el estándar de evaluación "Cultura 21 Plus" desarrollado por el CGLU y reconocido internacionalmente;
- c) La legitimidad y la certeza que se obtiene, a partir de la realización del diagnóstico "Cultura 21 Plus", para el desarrollo de una reforma integral que permita armonizar el marco normativo municipal con enfoque de derechos culturales, además de la posibilidad de elaborar un Plan Municipal de Derechos Culturales que permita orientar el desarrollo cultural de la ciudad en el mediano y largo plazo.
- d) Cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, por cuanto al fortalecimiento de los mecanismos institucionales para garantizar el acceso efectivo a los derechos sociales de la población del municipio, principalmente de los derechos a la educación y cultura.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 41 fracción I, artículo 48 y artículo 50 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara someto a su consideración, solicitando su turno como convocante a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y, como coadyuvantes a las de Derechos



Sala de

Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y, Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Guadalajara y la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan del mismo, el cual deberá considerar los elementos del proyecto anexo a la presente, de manera enunciativa más no limitativa, los cuales pueden sufrir ajustes para dar certeza jurídica al Municipio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal a efecto de que realice los actos necesarios para la firma del Convenio.

TERCERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y al Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, mayo 2025

“2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Regidora Luz María Alatorre Maldonado
Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de
Género y Respeto a la Diversidad